Los Olivos, 12 de Abril de 2010

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Dictamen Nº 09-2010-CDLO/CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme a lo establecido en el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, la autonomía municipal, consagrada constitucionalmente y a través de nuestra actual Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, es recogida como un derecho de goce absoluto con la facultad de ejercer los actos de gobierno tanto administrativos como los de administración, dentro del marco legal y de representación del vecindario, en cuanto al aspecto formal se tiene que el recurso tiene firma de letrado y en cuanto al plazo, es aplicable lo dispuesto por el Articulo 27º de la Ley Nº 27444 y los principios que rigen el procedimiento administrativo.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 79°, numeral 3.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, disponer la numeración de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial;

Que, asimismo tenemos que conforme a las atribuciones del inciso 1.4.5. del Articulo 79º de la ley acotada la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido el Acuerdo de Concejo Nº 207 en donde en el Articulo Segundo del mismo se resuelve denominar a la Av. Universitaria como Av. Universitaria Norte y Av. Universitaria Sur, conforme a lo detallado en el mismo.

Oue, atendiendo a lo expuesto por la Sub Gerente de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas, estando a lo expresado por el Presidente de la Comisión Técnica de Numeración y Nomenclatura de Distrito de Los Olivos y considerando los Informes Técnicos emitidos por el Técnico de la Sub Gerente de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas relacionados al tramite de "Aprobación de Numeración Predial" es atendible lo peticionado, siendo que las propuestas se adecuan a lo dispuesto por el capitulo IV, Articulo 13º del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recuperación Publicas, aprobado con Decreto Supremo Nº 04-95-MTC del 06 de Abril de 1995;

Que, en ese sentido el Articulo 41º de la Ley acotada respecto a los acuerdos precisa que son las decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés publico, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo informado, con la Visación del Presidente de la Comisión Técnica de Numeración y Nomenclatura del Distrito de Los Olivos, con el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas al Concejo por los Artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Concejo Municipal, por unanimidad:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Actualización y Ordenamiento de Numeración de la siguiente urbanización: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEREGRINOS DEL SEÑOR, de acuerdo al siguiente cuadro:

URBANIZACION ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEREGRINOS DEL SEÑOR

URBANIZACION ASOC			1
NOMBRE	Mz.	LOTE	NUMERACIÓN
Av. RIO MARAÑON	В	1	701-707
		21	709-715
	Α	1	717-729
		2	731-737
		3	739-745
		4	747-751
		5	753-759
		6	761-765
		7	767-773
		8	775-779
		9	781-787
		10	789-793
		11	795-799
			I.
CALLE LAS MAGNOLIAS	E	1	163-175
Antes Calle 2		30	183-199
Antes Galle 2			100 100
CALLE LAS MAGNOLIAS	A	24	116-100
	A	23	122-118
Antes Calle 2		22	128-124
		21	136-130
		20	142-138
		19	148-144
		18	154-150
		17	160-156
		16	166-162
		15	172-168
		14	178-174
		13	184-180
		12	198-186
		12	190-100
	T _	Τ 4	404.440
CALLE LOS FICUS	С	1	101-119
Antes Calle 7		23	181-199
		T -	T
CALLE LOS FICUS	В	9	118-100
Antes Calle 7		10	198-180
	1	T	
CALLE LOS ALAMOS	D	1	101-111
Antes Calle 4		2	113-117
		3	119-123
		4	125-129
		5	131-137
		6	139-143
		7	145-149
		8	151-155

		9	157-163
		10	165-169
		11	171-175
		12	177-181
		13	183-187
		14	189-199
			•
CALLE LOS ALAMOS	F	1	108-100
Antes Calle 4	· ·	2	116-110
runos camo r		3	124-118
		4	132-126
		5	140-134
		6	148-142
		7	156-150
	Е	15	174-158
		16	198-176
			100 110
CALLELOCALABBOOK		10	118-100
CALLE LOS NARDOS	С	11	198-180
Antes Calle 6		11	190-100
		1 44	000.000
JR. LOS GLADIOLOS	D	14	298-290
Antes Calle 5	Е	16	302-300
		17	306-304
		18	312-308
		19	320-316
		20	326-322
		21	332-328
		22	338-334
		23	344-340
		24	350-346
		25	356-352
		26	362-358
		27	368-364
		28	374-370
		29	380-376
		30	398-382
	<u> </u>	_	T
JR. LOS GLADIOLOS	А	12	474-450
Antes Calle 5		11	498-478
		_	
CALLE LOS ALHELIS	F	7	120-100
Antes Calle 3		8	126-122
		9	132-128
		10	138-134
		11	144-140
		12	150-146
		13	156-152
		<u> </u>	

CALLETOS ALUEUS	Е	15	101-107
CALLE LOS ALHELIS		14	
Antes Calle 3		13	109-113 115-121
		12	125-127
		11	
		10	129-133 135-139
		9	141-145
		8	147-151
		7	
		-	153-157
		6	159-163
		5	165-169
		4	171-175
		3	177-181
		2	183-187
		1	189-199
		1 44	000 000
JR. LAS BEGONIAS	С	11	306-300
Antes Calle 1		12	314-308
		13	322-316
		14	330-324
		15	336-332
		16	344-338
		17	352-346
		18	360-354
		19	366-362
		20	374-368
		21	382-376
		22	390-384
		23	398-392
		1	
JR. LAS BEGONIAS	D	1	289-299
Antes Calle 1	F	1	301-325
		EDUCAC.	327-349
	·		
JR. LAS BEGONIAS	В	10	408-400
Antes Calle 1		11	416-410
		12	424-418
		13	432-426
		14	440-434
		15	448-442
		16	456-450
		17	464-458
		18	472-466
		19	480-474
		20	488-482
		21	498-490

JR. LAS BEGONIAS	Α	24	461-475
Antes Calle 1		1	485-499
Av. LAS PALMERAS	С	10	5301-5303
		9	5305-5307
		8	5309-5311
		7	5313-5315
		6	5317-5319
		5	5321-5323
		4	5325-5327
		3	5329-5331
		2	5333-5335
		1	5337-5339
	В	9	5341-5343
		8	5345-5347
		7	5349-5351
		6	5353-5355
		5	5357-5359
		4	5361-5369
		3	5371-5379
		2	5381-5389
l		1	5391-5399

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB-GERENCIA DE CATASTRO, CONTROL Y HABILITACIONES URBANAS y a la SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN para los fines del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión, SECRETARIA GENERAL su comunicación a SUNARP (Superintendencia Nacional de Registros Públicos), EDELNOR, SEDAPAL, TELEFÓNICA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.